SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

ducientos reales por quenta de lo que
se le resta a deber del abasto de las carne[s]
de la ciudad y para que se le despache
libranza en forma se obligue el mayordomo
de propios tomando la razon el contador
del [illegible] de los quales el mayordomo
dé carta de pago en la quenta del abastecedor
que se le remató a [illegible] = y la
ciudad de Murcia mando que el dicho [illegible]
[illegible] los pague sin embargo de [illegible]
Por quanto el dicho Juan Martinez [illegible]
[illegible] en servicio de su mag^d en la
ocasion presente.

Lucas Moreno

Cabildo
[illegible]

En la ciudad de Cartag[ena] en [illegible] dias del mes
de agosto de mil y seiscientos y quarenta y ocho años
[illegible] se juntaron a [illegible]
[illegible] el s^r don [illegible]
[illegible] don [illegible]
alcalde m^{or} don Diego de [illegible] don [illegible]
[illegible] don Juan [illegible] don Matias
[illegible] don Diego [illegible] don [illegible]
[illegible] don Gonzalo Fernandez don [illegible]
[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible] la [illegible]

[illegible] de Francia =